



## **RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DNDA 008-2015 – STAND FERIA DEL LIBRO**

### **OBSERVANTE: EVENTOS ESPECIALES**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

Respetados señores:

De manera muy respetuosa y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sentencia C-713/09 que estipula que "*La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal*", solicitamos respetuosamente sea considerado por ustedes la posibilidad de modificar la causal de rechazo dispuesta en el literal b del numeral 5 así: en virtud de lo dispuesto anteriormente.

#### **Actualmente se ha dispuesto por ustedes:**

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y cinco (5) años más

#### **Solicitamos que quede así:**

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo un año



## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En respuesta a su observación los criterios de adjudicación en las diferentes modalidades de contratación permiten establecer unos requisitos habilitantes de acuerdo con el objeto y alcance del mismo, y la EXPERIENCIA del proponente para el objeto que se trata es muy importante para la Entidad teniendo en cuenta que hay una fase de diseño que requiere de gran experticia por parte de los participantes y no nos permitimos correr riesgos en tal sentido, y acorde con el histórico durante 20 años que hemos requerido contratar este servicio, la Entidad ya tiene establecidos los criterios que permitan seleccionar al mejor proponente para hacer presencia en el evento de la Feria Internacional del Libro, donde hay participación nacional e internacional, y por lo tanto el Gobierno Nacional en el tema que atañe a la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe impactar con su imagen de manera positiva y más aún con un tema misional con el cual está comprometida la Entidad.

Por lo anterior, es importante acreditar la experiencia en las condiciones establecidas en el estudio previo y aviso de convocatoria pública sin que ello signifique la inclusión de factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los proponentes interesados. De otra parte y de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, respecto de los requisitos habilitantes la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta el literal d) de dicha norma, es decir el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Por las anteriores consideraciones la Entidad **NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

## COMITÉ DE CONTRATOS